

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.

—
ESCUELA

DE

STA. CATALINA.

ADMINISTRACION

Y

único punto de suscripcion.

Palacio, n.º 47.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por trimestre.	1 1/2 pesetas.
Por semestre.	2 1/2 »
Por un año.	5 »

MAS SOBRE LAS ESCUELAS NORMALES.

Tengo una deuda con mis amigos los redactores de la *Gaceta de instruccion primaria*, que no contentos con reproducir el artículo *Las Escuelas normales* que dias atras remití al *Profesorado*, de Granada, han resucitado otro que sobre el mismo asunto escribí y publiqué en 1875. Y creyendo que el mejor medio de que dispongo yo para pagar aquella deuda de gratitud es insistir sobre un asunto que tanto interés y tantas simpatías ha despertado en mis amigos, me propongo en las líneas que siguen añadir algunas palabras más á las que á propósito de las Escuelas normales he dicho en los dos artículos citados.

A juzgar por las declaraciones hechas en el Congreso por el señor Ministro de Fomento, y por las afirmaciones de las personas que deben estar enteradas, las Escuelas Normales no se suprimen. Pero lo que es cosa definitivamente resuelta es reducir su número. ¿A cuántas? Esto es lo que no se sabe, por más que la idea predominante parece ser la de dejar tantas como distritos universitarios hay al presente y en las mismas poblaciones donde las Universidades radican. Ambas cosas me parecen mal. En primer lugar porque juzgo que con diez Escuelas Normales no hay bastante para formar todos los Maestros que necesitamos, y en segundo, porque creo que las cabezas de los distritos universitarios son las poblaciones más caras y las menos á propósito, por lo tanto, para que vayan á ellas á estudiar los aspirantes al Magisterio, que de entre los que se dedican á carreras literarias son los más pobres. Si no recuerdo mal: en el proyecto de ley que lleva el nombre del Sr. Montejo (en el que se exajera, aunque no tanto, la reduccion) se atendia á este último punto, puesto que se fijaba para la residencia de las doce Normales, capitales de provincia de las que carecen de Universidad. Haciendo esto, se obtendrá otra ventaja positiva, cual es la de distri-

buir entre todas las capitales los centros de enseñanza, y por ende la cultura, y no aglomerarlos en unas cuantas, que en tal caso resultarían beneficiadas por más de un concepto, con daño de las demás. La distribución de dichas Escuelas y la que se proponía para los trece Colegios de Sordo-mudos y de ciegos que, según dicho proyecto, debía haber en España, autoriza para creer tal era el sentido de los que redactaron el documento á que nos referimos.

Sean diez, como con insistencia se ha dicho ó diez y seis como otros quisieran, debo decir que me refiero solo á las escuelas Normales de Maestros, que no á las de Maestras, en cuyo favor militan razones especiales que aconsejan el que lejos de suprimirse ninguna de las existentes se aumenten hasta que haya una para cada provincia. La razón de ello es obvia. Las escuelas de Maestras no tienen ó no deben tener por único objeto formar profesoras, sino también proporcionar á la mujer conocimientos de que carece y que tanta falta hace difundir entre ellas. Para los hombres hay muchos otros centros á donde pueden acudir en busca de una cultura superior á la que se suministra en las escuelas primarias, salvo algunos muy contados, debidos á la iniciativa individual, no los hay para que la mujer pueda proporcionarse esta cultura. De aquí el que en muchos países y en algunas de nuestras provincias se vean las Normales de Maestras favorecidas por jóvenes pertenecientes á familias acomodadas y que no tienen el intento de ejercer el profesorado, sino el de ampliar su educación. No debe olvidarse que nuestras costumbres y preocupaciones no del todo injustificadas por más que debemos aspirar á modificarlas, se oponen á que las mujeres frecuenten las aulas á que asisten los hombres.

Hoy que tanto se habla de la necesidad de mejorar y difundir la educación de la mujer, y que esta necesidad es notoria para todo el mundo, no sería prudente en mi opinión, reducir las pocas Escuelas Normales de Maestras que tenemos y que pueden considerarse como los únicos centros de cultura femenina que hay en España. Al contrario, la ley debe hacer obligatoria la existencia de una de ellas en cada capital de provincia, por lo ménos. La idea tiene que ser simpática á cuantos se interesan por la prosperidad de la nación, y podemos decir que ha sido bien acogida por algunas personas revestidas de cierto carácter oficial, á quienes se la hemos expuesto. Otra cosa deseáramos, y es que se empezara á hacer algo con el fin de que en un día próximo las cátedras de dichas Escuelas pudieran ser desempeñadas por las mismas mujeres, á las que de este modo ofreceríamos medios de subsistencia, abriéndoles uno de los muchos caminos que injustamente les tenemos cerrados. Sería esto, por otra parte, una especie de recompensa á las estudiosas y aventajadas, una especie de premio á los buenos servicios de ciertas Maestras, á las que debiera confiarse también la inspección de las escuelas de niñas.

Mi objeto al trazar estos renglones no ha sido otro en puridad que

el de echar á volar las ideas que dejo apuntadas respecto de las Normales de Maestras; por esto no entro á tratar de la reforma que estas y las de Maestros requieren. En breves palabras apuntaré, sin embargo, algunas ideas á este propósito, ya que el asunto reviste capital importancia y cierto carácter de urgencia.

Hay que dar en las Escuelas Normales mas estension é importancia á la enseñanza práctica; que hoy apenas si saludan sus alumnos; esta práctica debiera referirse á todos los grados en que se divide la instrucción primaria, á partir de la escuela de párvulos y terminando, por las clases de adultos. A la enseñanza de la Pedagogia debe tambien atenderse más de lo que hoy se hace, no omitiendo para los Maestros elementales la parte relativa á la educacion propiamente dicha; de que hoy se les dispensa, con un sentido verdaderamente absurdo. La enseñanza pedagógica debe basarse en la de la Psicología y la Fisiología expuestas con algun más carácter científico que el que hoy suele dársele en algunas escuelas, y sin perder de vista la aplicacion que tienen, el sentido pedagógico que es menester darles para que puedan servir de norte en la educacion. En la enseñanza de la lengua pasiva hay que insistir más sobre todo en los ejercicios prácticos de escritura, ortografía y composicion: la lógica y la literatura debe servir de coronamiento á esta enseñanza. La enseñanza del Dibujo debe darse con más amplitud y mayor sentido de aplicacion, estableciendo desde luego las de la Gimnástica y el Canto, teórica y prácticamente consideradas ambas. Otra de las materias que deben introducirse en el programa de las Escuelas que nos ocupan, es la enseñanza del derecho, que tanta aplicacion tiene en la vida ordinaria y de que tan poco nos cuidamos los españoles. Tambien creemos conveniente que á la Aritmética acompañe la Teneduría de libros, cuya utilidad es cada dia mayor. Dicho se está que á estas materias deben añadirse las que hemos dejado de nombrar del programa actual, tales como las nociones de ciencias físicas y naturales, la Geometría, etc.

Entiendo además, que en toda la enseñanza de las Escuelas Normales debe dominar el sentido práctico, al punto de que la exposicion de las asignaturas, sobre todo de aquellas que figuran en el programa de las Escuelas primarias, debe acompañarse de la del respectivo método, no obstante lo que en la clase de Pedagogia se enseña, y teniendo los alumnos ejercicios en los cuales espongan las lecciones en la forma que luego tendrán que hacerlo ante los niños, á cuyo efecto es menester que el profesor no se limite á hacer indicaciones, sino que tambien debe esponer con este sentido varias lecciones. En esta manera de esposicion estriba la principal razon que tenemos los que nos oponemos á la refundicion de las Escuelas Normales en los Institutos.

Que no haya menos de cinco Profesores numerarios, todos de igual categoría, ayudados de dos auxiliares en cada Normal; que cada

profesor tenga á su cargo constantemente un grupo de asignaturas formado con las que guardan entre sí mayor analogía y que en consonancia con esto se verifiquen las oposiciones; que el sueldo de dichos Profesores no sea ménos de 2500 pesetas sin contar lo que á cada uno corresponda por el aumento gradual: que desaparezca la division en elementales, y superiores de las Escuelas Normales, que deben ser todas de la misma clase y categoría; que se establezcan pensiones para alumnos pobres y aventajados; y en fin, que en consonancia con todo lo dicho se organicen los estudios para el profesorado normal y las Escuelas de Maestras, tal es lo de más bulto que creo hay que decir para determinar los rasgos característicos de la reforma que deben sufrir las Escuelas Normales.

P. DE ALCÁNTARA GARCÍA.

Madrid 9 Mayo de 1878.

Seccion de la provincia.

De *El Anunciador*, periódico de esta capital, correspondiente al día 3 de Junio, tomamos lo que sigue:

«Nos consta positivamente que uno de los Maestros de escuela pública de Ibiza, por no morir de hambre, piensa abandonarla si en un breve plazo no se le satisfacen las DOCE MENSUALIDADES que se le están adeudando por el respectivo ayuntamiento.

Nos consta positivamente que uno de los señores que forman parte de la Junta directiva provincial de la Asociacion de Maestros ha gestionado vivamente para que ese Maestro y varios otros que están en idéntico caso sean pagados, sin que esas gestiones hayan producido resultado alguno.

Nos consta positivamente que todos los empleados públicos de la provincia, todos los funcionarios activos y pasivos, *neutros y recíprocos*, con escasísimas excepciones, tienen pagados y satisfechos sus haberes y atrasos hasta últimos de Abril y muchos ya hasta 31 de Mayo.

Nos consta positivamente... Tantas son las cosas que positivamente nos constan, que si fuésemos á enumerarlas todas, tela cortada tendríamos para rato.

Ello es, que la lenidad y contemplaciones que observa esta administracion económica en este para nosotros vital asunto, es la causa de que se dá al mundo el espectáculo escandaloso de ver padecer hambre á los funcionarios públicos que mayor bien producen á la sociedad.»

Sobre el hecho cierto y positivo que con dolor trascribimos, llamamos toda la atencion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para que así como de ello quede enterado, se digne disponer lo que crea más conveniente con el fin de que los Maestros de Ibiza y tambien los de otras poblaciones de la provincia puedan cobrar cuanto se les adeuda.

Nuestro número anterior ha debido llegar indudablemente á manos del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el presente número llegará tambien como el anterior, porque uno y otro han sido remitidos bajo sobre particular y cerrado: y el conocimiento que de esto tiene ya la mencionada superior Autoridad, hace esperar muy fundadamente prontas y severas providencias para que se paguen atrasos tan considerables; y tanto más y más considerables, en atencion á que los Maestros por quienes tan encarecidamente se riega, no cuentan con más recursos que con el sueldo de su escuela, sueldo que con sobrada justicia deben cobrar con la puntualidad con que el suyo cobra el señor Jefe económico.

Seccion Nacional.

La Sociedad del Timbre ha resuelto, que los documentos creados exclusivamente para atender al pago de la suscripcion á los periódicos, sólo son aplicables á los que se publican en Madrid, sin que este beneficio alcance á los publicados en provincias,

D. Joaquin Montoy, maestro público de una de las escuelas más acreditadas de Barcelona, ha publicado en *El Clamor del Magisterio* que con tanta inteligencia dirige, un interesante artículo exponiendo un nuevo procedimiento instructivo para la enseñanza del análisis lógico en las escuelas de primera enseñanza. La utilidad de este estudio está reconocida por todos, y sin embargo en muy pocas escuelas se da á conocer una materia tan conveniente para completar los estudios gramaticales; por cuyo motivo, creemos que muchos Maestros de la provincia verán con gusto el mencionado procedimiento al trasladar á este semanario el artículo del apreciable y distinguido Sr, Montoy.

Damos miles de gracias á nuestro ilustrado comprofesor D. Francisco de Asis Codomínes, maestro de la escuela superior de Cervera, por su fina atencion al remitirnos un ejemplar del opúsculo que ha escrito con el título de *Las bases de la nueva ley de Instruccion pública*. Felicitamos al Sr. Codomínes por su folleto de verdadera oportunidad, trabajo concienzudo, interesante y de posible utilidad en las actuales circunstancias, ya que de un modo razonado se manifiestan en el mismo los caracteres fundamentales, que en concepto de nuestro distinguido comprofesor, debe reunir el nuevo trabajo legislativo de que actualmente se ocupan los representantes del país. En la imposibilidad de trasladarlo á las columnas de este semanario, apuntaremos tan sólo

los párrafos ó títulos que trata con tan sano criterio como vasta erudición.

Hé aquí los títulos:

I. La primera enseñanza debe ser esencialmente educativa.

II. La primera enseñanza debe ser sólida.

III. La primera enseñanza debe ser bella.

IV. La primera enseñanza debe ser completa, pero no enciclopédica.

V. La primera enseñanza debe ser general.

VI. La primera enseñanza debe ser cuidadosa y debidamente intervenida.

VII. La primera enseñanza debe proporcionar decorosa subsistencia á sus Profesores.

VIII. La primera enseñanza exige la propagacion de las escuelas de párvulos.

IX. La primera enseñanza no puede prescindir de las Escuelas de adultos.

X. La primera enseñanza debe darse en libros de texto.

XI. La primera enseñanza debe asegurar á los Maestros el pago puntual de sus asignaciones.

XII. La primera enseñanza no puede difundirse sin asegurar la existencia de las escuelas.

XIII y último. La primera enseñanza debe satisfacer las necesidades de la época presente.

En *La Luz*, revista de instruccion pública, leemos lo que sigue:

«Dícese, no sabemos con que fundamento, que por la nueva ley de Instruccion pública se reducen á doce las Escuelas Normales hoy existentes en España: que el Sr. Ministro de Fomento, inspirándose en la idea de no lastimar los intereses de aquellas localidades que carecen de vida propia y no cuentan más que con la que le presta aquella clase de establecimientos, se inclina por dejar en estas dichas escuelas, cuya eleccion recaerá en las capitales de Lugo, Leon, San Sebastian, Logroño, Lérida, Cáceres, Madrid, Castellon, Badajoz, Córdoba, Albacete y en la Laguna, (Canarias), en consonancia con el pensamiento que predominaba en el *Proyecto de ley de la primera enseñanza en general*, presentado á las Córtes en el año 1871.»

Segun los datos recibidos en la Direccion general de Instruccion pública resulta que, á excepcion de las Islas Canarias que aun no se han recibido, existian en la Península en 28 de Enero último 22.884 Escuelas públicas, en esta forma: 8.925 de niños, 6.440 de niñas,

6.204 de niños y niñas, 298 de párvulos, 995 de adultos y 22 de adultas.

El número de Escuelas privadas era 6.154, siendo 1.963 de niños, 2.690 de niñas, 846 de niños y niñas, 271 de párvulos, 295 de adultos y 89 de adultas, que unidas al total de las públicas da 29.038 Escuelas de todas clases.

El Sr. Director de Instrucción pública dijo en la sesión de Cortes de 29 de Abril último:

«Eu cuanto al Maestro de primera enseñanza, es necesario enaltecerle, darle prestigio, hacerle el compañero del niño, considerarle de otro modo que como se le ha considerado hasta el día. Creo que es también preciso considerar más aun á la mujer, que tiene tanta influencia en la vida, dándole casi exclusivamente la dirección de las Escuelas de párvulos; y fijándonos principalmente en estas cuestiones, creo que es como resolveremos favorablemente la enseñanza.»

JURISPRUDENCIA.

Se ha declarado que el maestro nombrado para otra escuela no tiene necesidad de esperar á que se le admita la renuncia de la que deja, pues tan pronto como toma posesion de la nueva escuela, queda vacante la otra.

Con fecha 7 del que rige ha resuelto la Direccion general de Instrucción pública la consulta elevada por la Junta provincial de Toledo sobre si un Maestro de Escuela de adultos, que la obtuvo en virtud de ejercicios ordinarios para Escuela elemental, tiene derecho á solicitar por traslacion esta clase de Escuelas, de igual ó menor sueldo al que disfrutan: habiendo dado solucion favorable en razon á la igualdad de ejercicios que practicó el interesado.

Disposiciones oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA,

Comision de fomento de las Escuelas rurales.—Habiendo acordado esta comision la compra de libros y objetos para la primera enseñanza con destino á las Escuelas expresadas, pone en conocimiento de los señores editores y libreros, impresores y fabricantes españoles, que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pueden presentar en la Direccion general de Ins-

truccion pública, Agricultura é Industria, Negociado de primera enseñanza, un ejemplar ó muestra de cada uno de los libros y efectos que comprende la adjunta nota, con indicacion del precio calculado por millares de su clase respectiva.—Madrid 30 de Abril de 1878.—Por acuerdo de la Comision, el Vocal Secretario, Santos M. Robledo.

Nota de libros y objetos de enseñanza designados por la Comision.

Juegos de abecedarios.

Colecciones de carteles para lectura.

Cartillas y catones, ó sea primero y segundo libro de lectura.

Catecismos del P. Astete.

Idem del P. Ripalda, añadido por la Riva.

Libros de lectura análogos á los de Martinez de la Rosa.

Cuadernos autografiados.

Colecciones de muestras de letra española.

Papel pautado (por resmas).

Idem gráfico (Idem).

Cajas de plumas metálicas (corte español).

Mangos de plumas, lisos y con chafianes.

Tinteros de plomo.

Tinta negra en polvo por kilogramos).

Encerados sin marco con preparacion por una sola cara (el precio por metros).

Idem con preparacion por ambas caras (id. id.)

Tela pizarra (id. id.)

Las dimensiones de los encerados de las telas pizarra han de ser de 130 por 85 centímetros poco más ó ménos.

Clarion y yeso (por kilogramos).

(Gaceta del 8 de Mayo.)

ANUNCIOS.

ENSEÑANZA PRÁCTICA DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES,
POR LOS PROFESORES D. DAMIAN BOATELLA Y D. MATÍAS BOSCH.

Véndese en las principales librerías de esta capital á los siguientes precios: 1.^a y 2.^a parte juntas 6 rs.—2.^a parte 2 1/2 id.

A los maestros que tomen una docena se les hará una rebaja de un 16 por 100 de modo que costará cada docena;

1.^a y 2.^a parte juntas 60 rs.—2.^a parte 25.